



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 13 de mayo de 2022

**REFERENCIA: Hipotecario No. 2022-0483**

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

**1.- ACLARE** los hechos y pretensiones de la demanda. Lo previo, teniendo en cuenta que en el hecho 5º, se enuncia que la parte demandada incurrió en mora en el pago de las cuotas desde el 24 de julio de 2019, lo que no concuerda con los conceptos pretendidos.

**2.** En concordancia con lo anterior, **AJUSTE** las pretensiones de la demanda, individualizando las cuotas que se encuentran en mora y discriminando entre el capital y los intereses que compone cada una de ellas; ello teniendo en cuenta que la obligación fue pactada por instalamentos y que según lo manifestado en el hecho No. 5º, el valor pretendido puede contener capital vencido y capital acelerado.

NOTIFÍQUESE,

**LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA**  
Juez (E)

---

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notificó por estado No. 19

Fijado hoy 16 de mayo de 2022

G.S.

**Ivon Andrea Fresneda Agredo**  
Secretaria